



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de enero de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2024-00019-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por DIEGO FERNANDO VALENCIA BERMÚDEZ en contra de PROPLAS S.A., para que en el término de cinco (5) días, adecue la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, pues debe cumplir con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- Indicará los fundamentos fácticos de las pretensiones tercera y cuarta condenatorias, haciendo claridad si durante la vigencia de la pretendida relación laboral le fueron pagadas las prestaciones sociales.
- Deberá dar claridad a la pretensión quinta condenatoria en atención a que los señores MILCIADES VALENCIA OSORIO, VILMA BERMÚDEZ OSPINA, MARYLUZ HERRERA FLÓREZ, JHOAN ESTEBAN VALENCIA HERRERA, DAVID ALEJANDRO VALENCIA HERRERA, ROBERT JULIÁN VALENCIA RAMÍREZ, MILTON MARINO VALENCIA BERMÚDEZ Y LINA MARÍA VALENCIA BERMÚDEZ no son parte activa en el proceso.
- Deberá allegar la prueba documental obrante en las páginas 40 a 45, 74 a 79 y 92 a 96 del documento 003 completamente legibles.
- Allegará certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada actualizado, el cual no debe tener más de un mes de expedición.
- Deberá allegar nuevo cuerpo de la demanda con las correcciones indicadas en precedencia.
- El presente auto y el escrito de subsanación deberán ser enviados al canal digital del demandado, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 015

Hoy 31 de enero de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7c985434c02c6058675efebff78b885ae3d2864782f29a764ee75c56cceeae**

Documento generado en 30/01/2024 11:56:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>